



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 15 de diciembre del 2023

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 020 DE 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atento Saludo,

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, luego entonces, señaló la corte que "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental".

Es por esa razón que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documentos de 29 de noviembre y 04 de diciembre de 2023, solicita incorporar al presupuesto de la Unidad Ejecutora 02 Contraloría la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 67.311.647,00)**, correspondientes a las cuotas de auditaje vigencia 2023 consignadas por: ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, ACUASUR EPS y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA ESP, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE - ESPUMA E.S.P, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CODAZZI, tal como lo certifica la Tesorera General del Departamento a través de documentos de 24 de noviembre y 04 de diciembre de 2023.

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante documento de 26 de octubre de 2023, emitió concepto técnico favorable referente a que los **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$77.530.000,00)**, que fueron liberados de la reserva presupuestal constituida a 31 de diciembre de 2022, mediante resolución 012644 de 24 de octubre de 2023, sean redireccionados al Eje Estratégico: La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad – Programa: Deporte, Recreación y Actividad Física: Un Nuevo Horizonte.

Que la Secretaría de Educación del Departamento mediante documentos 16 de noviembre de 2023, solicita incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de 2023, **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.975.080,74)**, correspondientes a saldos no girados durante la vigencia inmediatamente anterior, de los recursos que los Municipios del Paso y Becerril mediante Resoluciones No.295-2022 y 138-2022 destinaron para la Bolsa Común del programa de Alimentación Escolar – PAE - 2022, tal como lo certifican los Secretarios de Hacienda de ambos municipios a través de documentos de 29 de agosto de 2023 y 26 de septiembre de 2023.



Asamblea Departamental del Cesar

Que la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar mediante documentos de 21 de noviembre de 2023, solicita incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia (Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud), **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$71.203.901,30)**, provenientes de la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) del mes de noviembre de 2023, reportados por la ADRES por los conceptos de: "Componente Ad Valorem del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado – Extranjeros", "Impuesto al Consumo Extranjeras de Cerveza, Sifones, Refajos y Mezclas SSF Salud" y "Premios de Apuestas Permanentes o Chances SSF Salud".

Que la Tesorera General del Departamento mediante documentos de 29 de agosto, 24 y 27 de noviembre de 2023, certifica que en las cuentas bancarias del Departamento se encuentran libres de afectación presupuestal recursos por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$577.578.712,88)**, correspondientes a rendimientos financieros y reintegros percibidos entre enero y noviembre de 2023, los cuales, por su fuente de financiación (Sobretasa al ACPM e Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD), se destinarán a garantizar el pago oportuno de los empréstitos celebrados por la entidad y al cumplimiento de metas del programa Fortalecimiento Institucional del vigente plan de desarrollo.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°.- Autorícese al Gobernador del Cesar para incorporar al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$836.599.341,92)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 722.420.359,88
03 - 1	Ingresos	\$ 722.420.359,88
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 67.311.647,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 67.311.647,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 67.311.647,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 67.311.647,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 67.311.647,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 655.108.712,88

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 77.750.786,91
03 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 77.750.786,91
03 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 77.750.786,91
03 - 1.2.05.02.003.016 - 23-4	Rendimientos Financieros Sobretasa ACPM	\$ 77.750.786,91
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 77.530.000,00
03 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 77.530.000,00
03 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 77.530.000,00
03 - 1.2.10.02.032.002 - 02-2	Recursos de Deportes	\$ 77.530.000,00
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 499.827.925,97
03 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 499.827.925,97
03 - 1.2.13.01.04 - 20-6	Reintegro de Recursos Libre Destinacion	\$ 499.827.925,97
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 42.975.080,74
04 - 1	Ingresos	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE Resolución No. 121 de Febrero de 2023 y Resol.138/22	\$ 8.262.668,74
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Recursos Resolución No. 127-2023 y 295/22 Bolsa Comun El Paso	\$ 34.712.412,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 71.203.901,30
05 - 1	Ingresos	\$ 71.203.901,30
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 69.676.934,00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 69.676.934,00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 69.676.934,00
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 69.676.934,00
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 69.676.934,00
05 - 1.1.01.02.105.01.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	\$ 4.942.182,00
05 - 1.1.01.02.106.02.02 - 38-9	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	\$ 64.734.752,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 1.526.967,30
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 1.526.967,30
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 1.526.967,30
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 1.526.967,30
TOTAL INGRESOS		\$ 836.599.341,92

Artículo 2°.- Autorícese al Gobernador del Cesar para incorporar al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 02 Contraloría, 03 Gobernación, 04 - Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$836.599.341,92)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
--------	----------	-------

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 67.311.647,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 67.311.647,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 67.311.647,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 67.311.647,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 67.311.647,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 67.311.647,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 655.108.712,88
03 - 2 -	Gastos	\$ 77.750.786,91
03 - 2.2 -	Servicio de la deuda pública	\$ 77.750.786,91
03 - 2.2.2 -	Servicio de la deuda pública interna	\$ 77.750.786,91
03 - 2.2.2.02 -	Intereses	\$ 77.750.786,91
03 - 2.2.2.02.02 -	Préstamos	\$ 77.750.786,91
03 - 2.2.2.02.02.002 -	Entidades financieras	\$ 77.750.786,91
03 - 2.2.2.02.02.002.02 -	Banca comercial	\$ 77.750.786,91
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23-4	Banca comercial	\$ 77.750.786,91
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 577.357.925,97
03 - 11 -	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 77.530.000,00
03-11-1-	ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 77.530.000,00
03 - 11.2 -	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 77.530.000,00
03 - 11.2.1 -	PROYECTO DEPORTE COMPETITIVO	\$ 77.530.000,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 77.530.000,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 77.530.000,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 77.530.000,00
03 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 77.530.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 77.530.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02-2	Contratación de Servicio	\$ 77.530.000,00
03 - 14 -	GENERACIÓN VALOR PÚBLICA PARA LA GENTE	\$ 499.827.925,97
03 - 14.2 -	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 499.827.925,97
03 - 14.2.1 -	PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 499.827.925,97
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 499.827.925,97
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	\$ 499.827.925,97
03 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 499.827.925,97
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 499.827.925,97
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 499.827.925,97
03 - 2.3.2.02.02.008.20 - 20-6	Contratación de Servicio	\$ 499.827.925,97
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 42.975.080,74
04 - 2 -	Gastos	\$ 42.975.080,74
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 42.975.080,74
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 42.975.080,74
04 - 1.1.1 -	PROYECTO A	\$ 42.975.080,74
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 42.975.080,74
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 42.975.080,74
04 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 42.975.080,74
04 - 2.3.2.02.01.002 - 243	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 34.712.412,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 2.3.2.02.01.002 - 266	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 8.262.668,74
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 71.203.901,30
05 - 2 -	Gastos	\$ 71.203.901,30
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 71.203.901,30
05 - 16 -	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 71.203.901,30
05 - 16.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 71.203.901,30
05 - 16.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 71.203.901,30
05 - 16.2.1 -	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 71.203.901,30
05 - 2.3.3 -	Transferencias corrientes	\$ 71.203.901,30
05 - 2.3.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 71.203.901,30
05 - 2.3.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 71.203.901,30
05 - 2.3.3.05.09.099 -	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 71.203.901,30
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.526.967,30
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 4.942.182,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 64.734.752,00
TOTAL GASTOS		\$ 836.599.341,92

Artículo 3°.- El Gobierno Departamental tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023, para expedir los correspondientes actos administrativos a fin de que se incluyan en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia 2023, las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 íbidem los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- La Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
- Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).
- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA



Asamblea Departamental del Cesar

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, contribuye a afianzar el mejoramiento de los diferentes sectores de inversión que eventualmente se beneficien con la adición o incorporación de recursos y traslados, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos contemplados en el actual PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR".

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Romero Rodriguez', written over a horizontal line.

RAUL ROMERO RODRIGUEZ
Diputado Ponente